REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE LA ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1712

Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2020

Advierte el Despacho que en la demanda la parte actora pretende cobros donde el título base de recaudo es emanado del Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali; así las cosas, conforme lo establece el artículo 306 del Código General del Proceso, se remitirá a ese despacho la demanda previo su rechazo de plano.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO.- Rechazar de plano la demanda ejecutiva de alimentos.

SEGUNDO.- Remitirla con sus anexos, al Juzgado Cuarta de Familia de la Oralidad de Cali- Valle.

TERCERO.- Cancelar su radicación en el respectivo libro radicador.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
17e7cb05f164b8ff7ee6a392f392c12e838f11394d1b6c2f230434058df505ce
Documento generado en 09/12/2020 03:01:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica